



**Resolución del Consejo Universitario
N° 170-2022-CU-UNAP
Iquitos, 30 de diciembre de 2022**

VISTO:

El acta de la sesión ordinaria del Consejo Universitario, realizada el 27 de diciembre de 2022, que acordó conformar la Comisión Técnica encargada de dirigir el proceso de incorporación de los docentes cesados por límite de edad de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, en cumplimiento de la Ley N° 31542;

CONSIDERANDO:

Que, a la entrada en vigencia de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, la misma que derogó la Ley N° 23733, Ley Universitaria y sus modificatorias, de conformidad con la Única Disposición Complementaria Derogatoria; asimismo, en el cuarto párrafo del artículo 84° de dicho cuerpo legal, se estableció que: la edad máxima para el ejercicio de la docencia en la universidad pública es de setenta y cinco años, siendo esta la edad límite para el ejercicio de cualquier cargo administrativo y/o de gobierno de la universidad, pasada esta edad solo podrán ejercer la docencia bajo la condición de docentes extraordinarios;

Que, no obstante, el 3 de agosto de 2022, se promulga la Ley N° 31542 denominada "Ley que modifica el artículo 84° de la Ley 30220, Ley universitaria, para eliminar el límite de edad máxima para el ejercicio de la docencia universitaria", cuyo objeto consiste garantizar el principio de igualdad y de protección especial del derecho al trabajo de los docentes de las universidades públicas;

Que, en su primera disposición complementaria final establece que debe incorporarse, sin ninguna restricción y con todos sus derechos en los alcances de la mencionada Ley, a los docentes afectados vigencia de la Ley 30220, Ley Universitaria, es decir, aquellos que fueron cesados por el límite de edad;

Que, asimismo, en la segunda disposición complementaria final de la Ley en comento, se establece que, se designe al Consejo Universitario para la evaluación de la continuidad del docente, la misma que está condicionada a la verificación del estado de salud física y mental a cargo de una junta médica;

Que, asimismo la referida Ley, señala un requisito previo a la incorporación del docente, esto es, que la continuidad del docente se encuentra sujeta a la verificación de su estado de salud y mental a cargo de una junta médica;

Que, mediante **Informe N° 477-2022-OAJ-UNAP**, presentado el 14 de diciembre de 2022, por don Carlos Andrés Da Silva Torres, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal manifestando lo siguiente:

- La Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, se encuentra obligada a dar cumplimiento el mandato legal contenido en la Ley N° 31542, no obstante, para efectos de la incorporación del docente es necesario establecer un procedimiento que esté organizado por medio de un Lineamiento, Procedimiento o Directiva que facilite su concreción.
- El procedimiento de incorporación puede regularse de manera aproximada de la siguiente manera:

Primera Etapa

- Se recomienda al Consejo Universitario conformar una comisión integrada, de manera preferente, por personal técnico de la Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Jurídica, Planeamiento y Presupuesto, responsables de dirigir el proceso de incorporación de los docentes cesados por límite de edad, con responsabilidad de emitir un informe final ante el Consejo Universitario.
- Se recomienda, por una cuestión de transparencia y seguridad procedimental, elaborar una directiva o lineamiento que conduzca en forma ordenada la aplicación de la Ley N° 31542, instrumento que deberá ser aprobado por el Consejo Universitario.
- Se recomienda a la Unidad de Recursos Humanos u otra que disponga el Consejo Universitario la emisión de un comunicado por todas las vías de acceso a la información a los docentes cesados por límite de edad por la Ley N° 30220, la invitación al acogimiento a la Ley N° 31542.
- La Unidad de Recursos Humanos deberá emitir un informe técnico sobre las plazas de los docentes que solicitan su incorporación al amparo de la Ley N° 31542, si estos se encuentran disponibles o requieren de un nuevo trámite ante el Ministerio de Economía y Finanzas.
- Emisión de Resolución del Consejo Universitario que publica la lista de aptos de docentes sujetos a incorporación al amparo de la Ley N° 31542, como resultado de haber recepcionado las solicitudes de los docentes interesados.





Resolución del Consejo Universitario N° 170-2022-CU-UNAP

Segunda Etapa

- Emisión de una Resolución del Consejo Universitario que designa un comité o junta médica encargada de realizar la evaluación del estado de salud física y mental de los docentes incorporados, conforme a lo establecido en la propia Ley N° 31542, procedimiento que se destina a corroborar su continuidad.

Que, es atribución del Consejo Universitario "Conformar o ratificar (de ser el caso) comisiones investigadoras, de trabajo y de cualquier otra índole", conforme a lo dispuesto en el literal u), del artículo 108° del Estatuto de la UNAP;

Que, el Consejo Universitario en sesión ordinaria, realizada el 27 de diciembre de 2022, luego de haber tomado conocimiento del sustento del Informe N° 477-2022-OAJ-UNAP, del 14 de diciembre de 2022, presentado por don Carlos Andrés Da Silva Torres, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, acordó conformar la Comisión Técnica encargada de dirigir el proceso de incorporación de los docentes cesados por límite de edad de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, en cumplimiento de la Ley N° 31542;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario; y,

Que, en uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Conformar la Comisión Técnica encargada de dirigir el proceso de incorporación de los docentes cesados por límite de edad de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, en cumplimiento de la Ley N° 31542, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

Nombres y apellidos

- | | |
|--|--------------------|
| • Rina del Pilar Reyes Ruiz
Jefa de la Unidad de Recursos Humanos (URRHH) | Responsable |
| • Willy Agustín Vásquez Ampuero
Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) | Miembro |
| • Carlos Andrés Da Silva Torres
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ) | Miembro |

ARTÍCULO SEGUNDO. - Establecer que la comisión conformada en el artículo primero, tiene quince (15) días hábiles, a partir de la notificación de la presente resolución, para presentar el informe correspondiente.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL